



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 067-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 10 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 276-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 605-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 200-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 256-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 099-2021-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 179-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 071-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0823-2020-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 0824-2020-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 0825-2020-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 0826-2020-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 0827-2020-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 0828-2020-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 0829-2020-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 0830-2020-UOGM/GM/MPMN, el Contrato N° 001-2020-GA-GM-A-MPMN y su Orden de Compra N° 00000100-03/02/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; se desarrolló el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 026-2019-OEC/MPMN-1, para el "Suministro de Combustible para la Unidad Operativa Grifo Municipal", perfeccionado mediante Contrato N° 001-2020-GA-GM-A-MPMN, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A., por el importe de S/. 16'784,150.57 soles, por lo que en merito a ello se generó la Orden de Compra N° 00000100-03/02/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, con Informes N°s 0823, 0824, 0825, 0826, 0827, 0828, 0829 y 0830-2020-UOGM/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de diciembre de 2020, la U.O. Grifo Municipal, otorga conformidad de compra y recepción, de acuerdo al siguiente detalle:

Documento de Conformidad	Cantidad	Producto	Total S/.
Informe N° 0823-2020-UOGM/GM/MPMN	2,500 galones	GASOHOL 90 PLUS E (GMSA)	26,391.64
Informe N° 0824-2020-UOGM/GM/MPMN	1,500 galones	GASOHOL 84 PLUS E (GMSA)	15,633.34
Informe N° 0825-2020-UOGM/GM/MPMN	1,500 galones	DIESEL-B5 S50 (GMM)	16,335.97
Informe N° 0826-2020-UOGM/GM/MPMN	2,500 galones	GASOHOL 90 PLUS E (GMM)	26,391.76
Informe N° 0827-2020-UOGM/GM/MPMN	1,500 galones	GASOHOL 90 PLUS E (GMSA)	15,835.06
Informe N° 0828-2020-UOGM/GM/MPMN	2,000 galones	GASOHOL 84 PLUS E (GMSA)	20,844.54
Informe N° 0829-2020-UOGM/GM/MPMN	4,000 galones	DIESEL-B5 S50 (GMSA)	43,753.56
Informe N° 0830-2020-UOGM/GM/MPMN	3,500 galones	DIESEL-B5 S50 (GMM)	38,284.37

Que, mediante Informe N° 071-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración, una serie de Ordenes de Compra y Servicio para reconocimiento de deuda del Grifo Municipal, por falta de financiamiento, siendo que dentro de las mismas figuran 08





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

valorizaciones de la empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU SA – O/C N° 100 – SIAF 1512, a fin de que las mismas sean derivadas a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para el trámite respectivo;

Que, a través de Informe N° 179-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 01 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite a la U.O. Grifo Municipal, los Expedientes para trámite de reconocimiento de deuda, puesto que las 08 valorizaciones de la empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU SA – O/C N° 100 – SIAF 1512, no llegaron a ser pagadas en el año fiscal 2020; e informa que ante ello, corresponde se realice el trámite de reconocimiento de deuda, por lo que, el área usuaria deberá emitir informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa en mención, adjuntar anexo 08 según corresponda y la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2021, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, la U.O. Grifo Municipal, con Informe N° 0099-2021-UOGM/GM/MPMN de fecha 09 de febrero de 2021, remite los expedientes de pago, los mismos que no llegaron a ser girados en el periodo 2020, para que se realice el reconocimiento de deuda a favor de la empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A. y cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2021, siendo el monto total a reconocer de S/. 203,470.24 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

DICIEMBRE 2020								
N°	F. EMIS.	RAZON SOCIAL	SERIE	FACTURA	TIPO	GLNS	TOTAL	F. VENCTO
01	28/12/2020	PETROPERU S.A	FE14	132045	G84	1500	15,633.34	22/01/2021
02	28/12/2020	PETROPERU S.A	FE14	132038	G90	2500	26,391.64	22/01/2021
03	29/12/2020	PETROPERU S.A	FE14	132143	G90	2500	26,391.76	23/01/2021
04	29/12/2020	PETROPERU S.A	FE14	132152	B5	1500	16,335.97	23/01/2021
05	29/12/2020	PETROPERU S.A	FE14	132150	G84	2000	20,844.54	23/01/2021
06	29/12/2020	PETROPERU S.A	FE14	132151	G90	1500	15,835.06	23/01/2021
07	30/12/2020	PETROPERU S.A	FE15	50360	B5	3500	38,284.37	24/01/2021
08	30/12/2020	PETROPERU S.A	FE15	50361	B5	4000	43,753.56	24/01/2021
TOTAL							203,470.24	

Que, con Informe N° 329-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.; razón por la cual a través de Informe N° 256-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda opina que es preciso continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, de acuerdo a los documentos que obra en el expediente; y con cargo al certificado de crédito presupuestario N° 083, según detalle:

Fte. Fto : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Sec. Func. : 097 Unidad Operativa Grifo Municipal
Importe Reconocimiento : S/. 203,470.24 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 200-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 26 de febrero de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de acuerdo a lo solicitado, por el importe de S/. 203,470.24 soles;

Que, con Informe Técnico N° 605-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU SA y señala que de la revisión de los actuados se puede determinar que la adquisición de "Diesel B S50, Gasohol 84 Plus, Gasohol 95 Plus", se perfecciono con la Orden de Compra N° 100, con SIAF N° 1512, en fecha 03 de febrero de 2020, a favor del proveedor en mención, el cual estaría falto de pago; concluyendo que: al haberse emitido el informe favorable por el Jefe de la Unidad Operativa Grifo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la contratación del bien adquirido en el año fiscal 2020 y contando con los certificados de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento de pago. Por lo que manifiesta, que resulta oportuno otorgar su opinión favorable para que se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo por el servicio de suministro de combustible, por el monto de S/. 203,470.24 soles, a favor del proveedor PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.;

Que, con Informe Legal N° 276-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y señala que: es de opinión que resulta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

PROCEDENTE que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración, se reconozca el adeudo asimismo se le pague la suma de S/. 203,470.24 soles, al proveedor PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., por concepto de compra de combustible para la Unidad Operativa Grifo Municipal, que deviene del Contrato N° 001-2020-GA-GM/A/MPMN, la Orden de Compra N° 0000100-2020, SIAF 1512 de fecha 03 de febrero de 2020, de acuerdo al siguiente recuadro:

N°	ORDEN	PROVEEDOR	IMPORTE S/.
1	O/C 100-2020	PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.	26,391.64
2	O/C 100-2020	PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.	15,633.34
3	O/C 100-2020	PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.	16,335.97
4	O/C 100-2020	PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.	26,391.76
5	O/C 100-2020	PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.	15,835.06
6	O/C 100-2020	PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.	20,844.54
7	O/C 100-2020	PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.	43,753.56
8	O/C 100-2020	PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.	38,284.37
IMPORTE TOTAL S/.			203,470.24

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del contratista PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., por el Suministro de Combustible para la Unidad Operativa Grifo Municipal, del mes de diciembre de 2020, por el monto de S/. 203,470.24 soles, se formalice a través de acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 203,470.24 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Setenta con 24/100 SOLES)** a favor de la empresa **PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.**, por concepto de compra de: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL**, derivado del Contrato N° 001-2020-GA-A-MPMN – Orden de Compra N°00000100-2020 de fecha 03 de febrero del 2020, conforme al siguiente detalle:

ITEM	SIAF	O/C	IMPORTE TOTAL DE CONTRATO	FECHA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRODUCTO	IMPORTE
01	1512	100	16'784,150.57	03/02/2020	PETROPERU SA	2,500 galones	GASOHOL 90 PLUS E (GMSA)	26,391.64
02						1,500 galones	GASOHOL 84 PLUS E (GMSA)	15,633.34
03						1,500 galones	DIESEL-B5 S50 (GMM)	16,335.97
04						2,500 galones	GASOHOL 90 PLUS E (GMM)	26,391.76
05						1,500 galones	GASOHOL 90 PLUS E (GMSA)	15,835.06
06						2,000 galones	GASOHOL 84 PLUS E (GMSA)	20,844.54
07						4,000 galones	DIESEL-B5 S50 (GMSA)	43,753.56
08						3,500 galones	DIESEL-B5 S50 (GMM)	38,284.37
TOTAL								203,470.24

Debiendo afectarse de la siguiente manera:

CONCEPTO DE GASTO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL
META PRESUPUESTAL	0097 Unidad Operativa Grifo Municipal
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	2.3.1.3.11. - S/. 203,470.24 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN